CÓDIGO ÉTICO

Junta De Compensación del UZPp 02.02
“Desarrollo del Este – Los Cerros”

ÍNDICE

1. OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN 2
2. PRINCIPIOS RECTORES DE COMPORTAMIENTO 2
   Compromiso con la Legalidad 2
   Integridad, Honestidad y Transparencia 3
   Respeto hacia las personas y a los Derechos Humanos 3
3. DEBERES Y OBLIGACIONES 3
   Derechos laborales 3
   Seguridad y salud en el trabajo y protección del medioambiente 3
   Igualdad de oportunidades y no discriminación 4
   Confidencialidad, privacidad y protección de datos personales 4
   Conflicto de intereses 5
   Información, publicidad y eventos con difusión pública 5
   Prevención del soborno y de la corrupción 5
   Uso de material informático 6
   Propiedad intelectual e industrial 6
4. CANAL DE DENUNCIAS INTERNO 7
5. CUMPLIMIENTO, VIGENCIA Y APROBACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO 7

1. OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Código Ético tiene como fin establecer los valores, principios y pautas de conducta que deben regir la actuación de cualquier representante, consejero, empleado y miembro del equipo de gestión (en adelante, también, "los sujetos obligados") de Junta De Compensación del UZPp 02.02 "Desarrollo del Este – Los Cerros" (en adelante, también, la "Junta de Compensación" y "Los Cerros") en su desempeño diario, así como en sus relaciones con todos sus grupos de interés, especialmente con los propietarios de terrenos comprendidos en la Unidad de Ejecución y con las Administraciones Públicas.

Del mismo modo, se identifican determinadas conductas que se consideran contrarias a los principios de responsabilidad y diligencia profesional que han de regir todas las acciones de los sujetos obligados de la Junta de Compensación.

Los preceptos contenidos en este Código Ético prevalecerán sobre las prácticas o procedimientos internos, salvo que estos resulten más exigentes en sus requisitos, en cuyo caso se impondrá el más estricto.

Los Cerros garantizará que los principios establecidos en este Código se cumplan en todas las relaciones laborales y comerciales en las que participe. Además, fomentará e incentivará entre sus proveedores externos, entre aquellas personas que mantengan relaciones de colaboración y/o contractuales con la Junta de Compensación y demás socios la adopción de pautas de comportamiento alineadas con las establecidas en el presente Código Ético. En particular, Los Cerros podrá exigir la adhesión a este Código Ético a aquellas personas o entidades implicadas que le presten servicios cuando así lo considere necesario.

2. PRINCIPIOS RECTORES DE COMPORTAMIENTO

El comportamiento empresarial y profesional de los integrantes de Los Cerros, y de las personas sujetas a este Código, se rige por los siguientes principios básicos:

Compromiso con la Legalidad

Las actividades de Los Cerros se desarrollarán con estricto cumplimiento de la legalidad vigente y las normas aplicables.

En caso de duda o conflicto en la interpretación o aplicación de las leyes, las personas sujetas a este Código deberán consultar a los órganos de gobierno.

Los sujetos obligados deben evitar cualquier conducta que, aunque no incumpla la ley, pueda dañar la reputación de la Junta de Compensación ante el Ayuntamiento de

Madrid, la Comunidad de Madrid u otros organismos públicos y privados, ante la sociedad en general, o que pueda afectar negativamente sus intereses.

Integridad, Honestidad y Transparencia

Las actividades comerciales y profesionales de la Junta de Compensación sus sujetos obligados se basarán en los valores de integridad, honestidad y transparencia, evitando toda forma de corrupción.

Los Cerros promoverá entre sus empleados el cumplimiento de la buena fe y la valoración de los comportamientos que sean acordes con los principios establecidos en este Código Ético.

Respeto hacia las personas y a los Derechos Humanos

Los Cerros manifiesta su firma compromiso con el respeto pleno a los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales, en consonancia con las leyes y tratados nacionales e internacionales. En consecuencia, toda actuación de Los Cerros y de sus sujetos obligados guardará respeto hacia los derechos y libertades de los demás.

Estos principios básicos se traducirán en el cumplimiento de los compromisos que se recogen a continuación.

3. DEBERES Y OBLIGACIONES

Derechos laborales

Los Cerros está comprometida con la defensa, respeto y protección de los derechos laborales. En consecuencia, la Junta de Compensación rechaza, expresa y tajantemente, cualquier tipo de prácticas inhumanas como el trabajo infantil, el trabajo forzado y la esclavitud moderna.

Del mismo modo, Los Cerros está alineada y comprometida con la igualdad de género, la libertad de asociación, la negociación colectiva, la movilidad laboral, la diversidad, la no discriminación y los derechos de minorías y colectivos vulnerables.

El respeto de Los Cerros hacia los derechos laborales deberá proyectarse en todas las actuaciones profesionales de sus empleados, asegurando que estos principios se integren dentro de la cultura organizacional de la Junta de Compensación, así como en sus relaciones con terceros externos.

Seguridad y salud en el trabajo y protección del medioambiente

La Junta de Compensación establece las normas adecuadas en materia de seguridad y salud en el trabajo, en aras de cumplir con todas las medidas preventivas establecidas en la legislación vigente, así como cualquier otra que pueda establecerse en el futuro.

Los Cerros proveerá a su personal un entorno seguro y saludable, mantendrá actualizadas las medidas de prevención de riesgos laborales y respetará la normativa aplicable en esta materia en todos los lugares en que desarrolle sus actividades empresariales.

En este sentido, queda expresamente prohibido que cualquier sujeto obligado oculte accidentes o incidentes de seguridad que puedan ocurrir, así como la falsificación de documentos o registros relacionados con lo anterior, así como el incentivo de realizar actos que puedan poner el riesgo la salud y seguridad de cualquier persona que participe en el desarrollo de la actividad de Los Cerros.

La Junta de Compensación se compromete a desarrollar su actividad desde el respeto y protección al medioambiente, en cumplimiento de los estándares establecidos por la normativa medioambiental.

Por ello, Los Cerros exige a todos los sujetos obligados el cumplimiento de las regulaciones medioambientales, extendiendo este compromiso a todos los proveedores y colaboradores de la Junta de Compensación.

Igualdad de oportunidades y no discriminación

Los Cerros se compromete a fomentar el respeto por la igualdad de oportunidades entre todos sus empleados y desarrolla una cultura empresarial que valora y promueve el trabajo en equipo y el intercambio de conocimiento y la información.

Las personas sujetas al presente Código deberán respetar en todas sus actuaciones la dignidad de las personas, absteniéndose de llevar a cabo cualquier tipo de actos que puedan ser considerados discriminatorios por razones de raza, orientación sexual, creencias, estado civil, discapacidad, orientación política u opiniones de otra naturaleza, de origen étnico social, nacionalidad o afiliación sindical.

Confidencialidad, privacidad y protección de datos personales

Toda información a la que tengan acceso los sujetos obligados al presente Código debido a su actividad profesional, será considerada confidencial y será tratada como confidencial o secreta, no pudiendo ser divulgada a personal ajeno a Los Cerros salvo autorización expresa.

En relación con la privacidad y protección de datos personales de cualquier persona con la que Los Cerros mantenga cualquier tipo de relación, éstos serán tratados bajo los más estrictos protocolos de privacidad, prohibiéndose de manera expresa la divulgación de esta información a terceros, a menos de que exista una autorización expresa o tal cesión corresponda a una obligación legal o resolución administrativa o judicial que obligue a ello.

Conflicto de intereses

Los Cerros fomenta una cultura de integridad y responsabilidad profesional, especialmente en la prevención de conflictos de interés. Estos conflictos pueden surgir cuando los intereses personales del individuo, ya sea de manera directa o indirecta, entran en conflicto con los intereses de la Junta de Compensación.

Las personas sujetas al presente Código Ético mantendrán un comportamiento leal con Los Cerros, evitando desarrollar cualquier actividad que afecte o pueda afectar negativamente a la percepción de su imagen.

Asimismo, evitarán actuaciones que comprometan, en algún sentido, el correcto e íntegro desempeño de sus funciones en la Junta de Compensación, cuidando especialmente cualquier situación que pueda entrañar conflicto de intereses.

Todos los sujetos obligados tienen la obligación de promover la defensa de los intereses de Los Cerros por lo que, en caso de existir conflicto de intereses, ya sea real o potencial, la persona o personas implicadas deberán informar al Comité de Seguimiento de Los Cerros a fin de que tome las decisiones oportunas.

Información, publicidad y eventos con difusión pública

Los Cerros velará porque sus ofertas comerciales, presentaciones corporativas, publicidad, acciones promocionales y demás información facilitada a los consumidores y a aquellas personas que mantengan relaciones de colaboración y/o contractuales con la Junta de Compensación sean veraces, claras, útiles, precisas y honestas.

Asimismo, los sujetos obligados y, muy especialmente, sus portavoces, serán especialmente cuidadosos en cualquier intervención, participación en jornadas profesionales y cualquier tipo de evento que pueda tener difusión pública, velando por que su mensaje esté alineado con el de la Junta de Compensación.

La Junta de Compensación deberá velar por el respeto de la normativa reguladora de la publicidad y de la leal competencia, respetando los derechos de los consumidores y usuarios.

Prevención del soborno y de la corrupción

Cualquier forma de soborno y corrupción es totalmente incompatible con los principios proclamados en este Código Ético. En consecuencia, Los Cerros está en contra y rechaza, de manera expresa, todo tipo de prácticas no éticas dirigidas a influenciar de manera inapropiada, ya sea directa o indirectamente, las acciones y voluntad de las personas con el fin de obtener algún beneficio.

Las personas sujetas al presente Código no podrán promover, encubrir o facilitar cualquier tipo de práctica corrupta, estando totalmente prohibida la aceptación de sobornos y la realización de chantajes con el objetivo de obtener beneficios o hacer negocios, independientemente de su naturaleza.

La Junta de Compensación prohíbe ofrecer, prometer, entregar o aceptar regalos, préstamos, recompensas o cualquier tipo de ventajas, de cualquier persona a modo de incentivo para realizar un acto deshonesto, ilegal o que implique el quebrantamiento de la confianza durante el desarrollo de los negocios de la empresa.

Asimismo, las relaciones e interacciones con cualesquiera participantes y miembros de las Administraciones Públicas y demás organismos públicos deberán regirse siempre por los principios de transparencia, integridad y diligencia profesional.

Uso de material informático

Queda totalmente prohibido el uso del material informático para usos privados, personales, lúdicos o no estrictamente relacionados con las actividades propias de la empresa.

Queda totalmente prohibida la transmisión de información difamatoria o de contenido fraudulento, ofensivo, obsceno o amenazante, así como almacenar, anunciar y enviar contenido ilegal de cualquier tipo.

Asimismo, se requerirá a todos los sujetos obligados de Los Cerros que actúen salvaguardando la confidencialidad y la seguridad informática. Esto implica que no deberán explotar, reproducir, replicar ni ceder los sistemas y aplicaciones informáticas de Los Cerros para objetivos no relacionados con su trabajo. Asimismo, deben evitar instalar o utilizar programas o aplicaciones ilegales en los equipos informáticos suministrados por la Junta de Compensación, especialmente aquellos que podrían dañar los sistemas o afectar negativamente la imagen o los intereses de la Junta de Compensación o de aquellas personas que mantengan relaciones de colaboración y/o contractuales con Los Cerros.

Propiedad intelectual e industrial

Es obligatorio el respeto de los derechos de propiedad intelectual e industrial que ostenten terceras personas ajenas a Los Cerros, prohibiéndose el uso y la distribución de material que viole los derechos de propiedad intelectual e industrial.

La utilización de cualquier contenido protegido por derechos de propiedad intelectual o industrial perteneciente a terceros requerirá la obtención previa de autorización o licencia.

Para utilizar cualquier contenido protegido por estos derechos, es necesario obtener previamente una autorización o licencia del titular de los derechos.

Contratación de proveedores externos

La Junta de Compensación adecuará los procesos de selección de proveedores a los más estrictos criterios de objetividad e imparcialidad, evitando cualquier posible conflicto de interés en la elección.

Las ofertas, los precios y cualquier tipo de información y documentación presentada por los proveedores en un proceso de selección o de licitación serán tratados de manera confidencial y no se revelarán a terceros, salvo que medie consentimiento de las partes, por obligación legal o en cumplimiento de resoluciones administrativas o judiciales.

4. CANAL DE DENUNCIAS INTERNO

La Junta de Compensación pondrá a disposición de su personal, sujetos obligados, sus socios, propietarios, proveedores y cualquier tercera parte prevista en la normativa aplicable, un canal de denuncias interno, que estará disponible en la web corporativa de la Junta de Compensación, garantizando su anonimato y confidencialidad.

A través del citado canal se podrán comunicar posibles irregularidades, incumplimientos o actos contrarios a los principios de actuación del Código, a las demás normas o a procedimientos que conforman el sistema normativo interno de la Junta de Compensación o a la legalidad vigente.

Los Cerros garantizan asimismo la protección de todos los informantes contra cualquier tipo de represalia.

5. CUMPLIMIENTO, VIGENCIA Y APROBACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO

Todos los sujetos obligados deberán adherirse a los principios y requisitos contenidos en este Código y velar por que otros particulares o grupos que efectúen actividades en nombre de Los Cerros también lo hagan.

Todos los directivos de las áreas de gestión de la Junta de Compensación deberán de velar por que sus colaboradores conozcan y respeten los comportamientos expuestos en este Código.

Los Cerros comunicará y difundirá entre todos los sujetos obligados el contenido del presente Código Ético.

Todos los nuevos sujetos obligados que se incorporen o pasen a formar parte de la Junta de Compensación deberán aceptar los valores, principios y normas de actuación establecidas en el mismo.

Ningún sujeto obligado de Los Cerros puede justificar una conducta impropia amparándose en una orden superior o en el desconocimiento de este Código.

El incumplimiento de este Código puede constituir una infracción laboral y ser objeto de las oportunas sanciones, con independencia de otras responsabilidades en que pueda haber incurrido el infractor.

Este Código fue aprobado en la reunión del Consejo Rector del 29 de mayo de 2025 y ratificado por Asamblea General con fecha 17 de junio de 2025.